



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2020**

1.1-1- Elevar al Pleno propuesta de nombramiento de los magistrados del Tribunal Supremo que ha de integrar, la Sala de Conflictos de Jurisdicción entre los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria y los de la jurisdicción militar, prevista en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que han de actuar en el año 2020, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

- Vocal titular: Ricardo Bodas Martín
- Vocal suplente: Ignacio García-Perrote Escartín

1.1-2- Nombrar a María del Carmen Torregrosa Maicas, magistrada titular del Juzgado de lo Social n.º 8 de Valencia, como delegada del decano de los juzgados de Valencia en el orden jurisdiccional de lo Social, hasta del cese de la misma o, en su caso, del Decano.

1.1-3- Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en segunda anualidad, con carácter retroactivo, a partir del día 15 de mayo de 2020 hasta el día 14 de mayo de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-4- Estimar la solicitud de Eduardo Moreno Bolumar, reconociéndole el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y de la lengua catalana, en el ámbito de las comunidades



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

autónomas de Cataluña y de las Illes Balears, a los efectos determinados en el apartado 2 del artículo 77 y concordantes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Todo ello de conformidad con los textos que se incorporan al presente acuerdo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-5- Estimar la solicitud de Marta Vingut Pladevall, reconociéndole el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y de la lengua catalana, en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña y de las Illes Balears, a los efectos determinados en el apartado 2 del artículo 77 y concordantes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial. Todo ello de conformidad con los textos que se incorporan al presente acuerdo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-6- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y con el acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2014 y ulteriores sobre esta materia, vista la comunicación de la Jefa de Sección del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, de fecha 20 de mayo de 2020 y documentación adjunta a la misma a efectos del reconocimiento del mérito del conocimiento del derecho civil valenciano, consistente en certificación expedida por la indicada jefa de sección en la misma fecha, acreditativa de que: a) durante el periodo 21/10/2019 a 26/04/2020 se ha realizado el curso: Derecho Civil Valenciano, actividad de Formación Continua de la carrera judicial; b) la citada actividad se ha desarrollado según los requisitos establecidos por el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; c) en la actividad han participado Abel Fernández Domínguez, María Fouz Ruiz, Francisco



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

José Goyena Salgado, José Manuel Mariño Pérez, María Dolores Millán Pérez, Jesús Sánchez Ruíz y Javier Vara Pardo, como miembros de la Carrera Judicial, y Diego Fernando Acosta Fernández, Maverik Barbero Moreno, Celia Cano del Romero, Blanca Climent Guijarro, Alicia Córdoba Limón, Marta Cortijo Romance, Lucía Cremades Gracia, Julián Domínguez Fernández, Arantxa García Bleda, Claudio García Vidales, Rosa Ana Giménez Rodríguez, Arturo Lodeiro Pedrero, Servando Luis Marrón Berlanga, Laura Prario Massimino, Aida Ramírez Cabeza, Minia Rubio Blanco, Laura Santana Peláez, Leonor Sanz Gallardo y Rocío Pilar Vargas Magallón, como alumnos de la Escuela Judicial, que han realizado el curso con aprovechamiento, la Comisión Permanente acuerda tener por reconocido, con efectos de 26 de abril de 2020 (fecha de finalización de la actividad formativa), el mérito preferente del conocimiento del derecho civil valenciano a los miembros de la Carrera Judicial y a los alumnos de la Escuela Judicial que han superado la actividad formativa antes referenciada relacionados en el certificado remitido por el Servicio de Formación Continua que se anexiona a este acuerdo, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación del mismo al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

1.1-7- Tomar conocimiento de la previsión de publicación el próximo 2 de junio de la resolución de los concursos de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con la categoría de magistrado/a, y de promoción, adoptada mediante Acuerdo de la Comisión Permanente en su reunión de fecha 20 de febrero de 2020, así como de la publicidad de lo anterior, de la reanudación de los plazos para presentar instancias en concursos y de la toma de posesión en relación a quienes se hallen en esta situación, a través de la extranet de la página web del Poder Judicial.

1.1-8- Estimar la solicitud de Alejandro Barreda Parra, reconociéndole el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña y de las Illes Balears. Todo ello a los efectos determinados en el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, de conformidad con los textos que se incorporan al presente acuerdo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-9- Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 16 de junio de 2020 hasta el día 15 de junio de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.2-1- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.2-2- Aprobar la liberación parcial de la carga de trabajo respecto de los procedimientos relativos a la capacidad de las personas, del juez Alfonso Codón Alameda, decano de los juzgados de Martorell y titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de dicha localidad, con el objeto de compensar la sobrecarga de trabajo derivada de la asunción del decanato; y ello con efectos del día 16 de septiembre de 2019, fecha en la que Alfonso Codón Alameda fue nombrado decano de los juzgados del partido judicial de Martorell.

Comuníquese el presente acuerdo al tribunal superior de justicia y a la Gerencia Territorial de Cataluña, así como al decano de los juzgados de Martorell.

1.2-3- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las salas de gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia, remitidos en ejecución de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, que se aportan en la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos a los mencionados órganos.

Todo ello con la excepción de aquellos acuerdos que precisaran para su completa ejecución, de la realización de algún trámite posterior por parte de este Consejo, tal como ordenar la publicación en el BOE; o bien requirieran del envío de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

documentación adjunta para que se pueda efectuar el control de legalidad. Dichos acuerdos deberán remitirse de forma individualizada.

1.3-1- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de mayo de 2020 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 10 de mayo de 2020 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico-forense a efectos de considerar el inicio de expediente de jubilación por incapacidad permanente.

1.3-3- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de mayo de 2020 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 8 de mayo de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 30 de abril de 2020 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-6- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 1 de mayo de 2020 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 10 de mayo de 2020 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial

1.3-8- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 25 de mayo de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y solicitar a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico-forense a efectos de considerar el inicio de expediente de jubilación por incapacidad permanente.

1.3-9- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 12 de mayo de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de abril de 2020 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de Primera XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 4 de abril de 2020 (octavo y noveno meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-12- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 28 de abril de 2020 (octavo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-13- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 10 de abril de 2020 (décimo cuarto y décimo quinto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-14- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de mayo de 2020 (trigésimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-15- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 3 meses y efectos del día 7 de marzo de 2020 (octavo, noveno y décimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-16- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de mayo de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-17- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX adoptado el 26 de marzo de 2020 en el que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

aprueba la propuesta de rectificación del plan de trabajo propuesto por la decana exclusiva de XXX de 29 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

"Ratificar el Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal del Tribunal Superior de Justicia de XXX de fecha 3 de marzo de 2020 que dispone:

Suprimir íntegro el apartado "C) Incidencias que surjan los martes que XXX XXX XXX acuda al Juzgado", contenido en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX nº 1.21."

Comuníquese el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX y a la decana exclusiva de XXX.

1.3-18- Ratificar el acuerdo de 7 de abril de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX por el que se concede licencia extraordinaria con retribución máxima de 15 días hábiles, a XXX XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, a disfrutar del día 15 al 22 de abril de 2020.

Este acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y al decano/a de los juzgados de XXX.

1.3-19- Ratificar el acuerdo de 24 de abril de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX por el que se concede licencia extraordinaria retribuida, durante 15 días hábiles a XXX XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX (XXX) a disfrutar desde el día 17 de abril al 8 de mayo de 2020.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y al decano/a de los juzgados de XXX (XXX).

1.3-20- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 9 de marzo de 2020, en el que se concede licencia por asuntos propios sin retribución a Antonio Felipe García Rodríguez, juez de paz titular de Antigua (Fuerteventura), durante tres meses, desde 9 de marzo hasta 9 de junio de 2020.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, en su punto 3, procede declarar, en el ejercicio del control de legalidad a que se refieren los artículos 12.5 y 59 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, no ajustado a derecho el acuerdo reseñado, toda vez que contraviene lo dispuesto en aquel, ya que la concesión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de dicha licencia no es competencia del Tribunal Superior de Justicia sino del Consejo General del Poder Judicial.

Conceder a Antonio Felipe García Rodríguez, juez de paz titular de Antigua (Fuerteventura), con carácter retroactivo, licencia por asuntos propios sin retribución, durante tres meses, a disfrutar desde 9 de marzo hasta 9 de junio de 2020, comunicando el acuerdo que se adopte a la Habilitación correspondiente y al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a sus efectos.

1.4-1- Autorizar a Juan Francisco Mejías Gómez, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Valencia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- Autorizar a Juan María Jiménez Jiménez, magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como director académico de la I Edición del Máster de Derecho Administrativo del IE Cajasol S.L.U. de Tomares (Sevilla), durante el curso académico 2020/2021, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.5-1- Comunicar al magistrado Federico Vidal Grases, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 17 de Barcelona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años.

1.5-2- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Juan Piqueras Valls, con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por cumplir la edad legalmente establecida, el 26 de septiembre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-3- Declarar la jubilación voluntaria del magistrado José Francisco Valls Gombau, con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 2 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-4- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de la magistrada María Soledad Escolano Enguita, con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 4 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-5- Trasladar a Elena Farré Trepas, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 17 de Barcelona, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 9 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

1.5-6- Acordar el archivo del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, de la magistrada XXX XXX XXX, incoado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 29 de abril de 2020, al haber causado alta en la enfermedad que dio origen al mismo.

1.6-1- Tomar conocimiento del acuerdo núm. 38 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 13 de mayo pasado, en el que manifiesta que la cuantía presupuestada anualmente, para el pago de las retribuciones de los magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as, es claramente insuficiente y no se corresponde con las necesidades reales y las particularidades propias de esa Comunidad, no pudiendo ser utilizado el sistema de sustitución voluntaria profesional por cuanto la mayoría de las jurisdicciones sobrepasan los indicadores de carga de trabajo fijados por este Consejo General del Poder Judicial.

1.6-2- Aprobar la propuesta relativa a renuncia a cargo de magistrada suplente, contenida en el anexo III - Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.

1.6-3- Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de abril de 2020 (noveno mes de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6-4- Conceder a XXX XXX XXX, jueza sustituta de los juzgados de XXX y su provincia en el año judicial 2019/2020, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 1 de marzo de 2020 (octavo y noveno meses de licencia), con la especificación de que, en cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el nombramiento de XXX XXX XXX expira el 31 de julio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2020, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de su nombramiento de 26 de junio de 2019 y en los artículos 201.5 a) y 213.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6-5- Vista la solicitud de reconocimiento del tercer y cuarto trienios presentada por María del Pilar Ramos Monserrat, jueza sustituta de los juzgados de Mallorca y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 14 de mayo de 2020, así como la certificación expedida el 19 de mayo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2002 y el 30 de abril de 2020 que alcanza un total de 12 años, 3 meses y 27 días, procede reconocer a la interesada dos nuevos trienios, el tercero y cuarto, cuyas fechas de vencimiento son el 15 de septiembre de 2016 y el 3 de enero de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente a los nuevos (tercero y cuarto) trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.7-1- Tomar conocimiento del Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2020 de la Presidencia de la Audiencia Nacional referente a exención parcial.

2-1- Primero.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia respecto al cambio de destino del magistrado Óscar Rey Muñoz, en comisión de servicios con relevación de funciones para participar en misión de cooperación jurídica internacional, sin que proceda formular objeción alguna.

Segundo.- Participase este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, así como al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para su toma de conocimiento.

2-2- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de León; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Pablo Arraiza Jiménez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 y Mercantil de León.

2.- Plan de actuación: El comisionado asumirá el comisionado debería asumir un total 462 asuntos al año (231 por magistrado y año, 21 al mes por 11 meses), todas ellas en recursos de apelación de procesos en materia de condiciones generales de la contratación.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de justicia de Galicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-3- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en el Juzgado de lo Social n.º 3 de Tenerife; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Nuria M.ª del Prado Medina Martín, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha.

2.- La magistrada comisionada asumirá la carga de trabajo propia del juzgado objeto de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo durante un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo incorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, certificación de las actas de toma de posesión y, llegado el momento, cese del comisionado en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-4- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Alejandro Abascal Junquera, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Participése el presente acuerdo a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar a esta Oficina Judicial, en el plazo de cinco días, la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-5- 1.- Acordar una medida de apoyo para los juzgados de lo social de Lugo; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Paula Ventosa Bermúdez, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-6- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Lugo; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Sandra M.^a Piñeiro Vilas, magistrada titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Lugo.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá tres ponencias semanales frente a las cinco ponencias semanales que corresponden a cada magistrado titular de la sección.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-7- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo social de Lugo, en ejecución del plan extraordinario de refuerzo en materia de despidos; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Eladio Prieto Bellas, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Lugo.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la media anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-8- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Félix Barriuso Algar, titular del Juzgado de lo Social n.º 5 de Santa Cruz de Tenerife.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-9- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, respecto al informe desfavorable para la prórroga de la medida de apoyo solicitada para el Juzgado de XXX n.º XXX y XXX de XXX, consistente comisión de servicio con relevación de funciones para XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, dando así por terminado el correspondiente plan de refuerzo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de XXX para su conocimiento, notificación a los interesados, ejecución y demás efectos derivados.

2-10- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, respecto al informe desfavorable para la prórroga de la medida de apoyo solicitada para la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, para la magistrada XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, dando así por terminado el correspondiente plan de refuerzo.

Notifíquese al Servicio de Inspección y al Tribunal Superior de Justicia de XXX para su conocimiento, ejecución y demás efectos derivados.

2-11- 1.- Corregir el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de abril de 2020 (n.º 5 anexo 2), sobre una medida de refuerzo para reforzar las secciones 1.ª, 4.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª, 16.ª y 19.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona; consistente en ocho comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de los siguientes miembros de la Carrera Judicial y durante los periodos indicados para cada uno de ellos, en el siguiente sentido:

- Carlos Cardenal del Peral, titular del Juzgado Primera Instancia e Instrucción n.º 3 Martorell, en donde se indica el periodo del 18 al 30 de mayo de 2020, debe indicarse del 18 al 31 de mayo 2020.

- Alfonso Codón Alameda, titular del Juzgado Primera Instancia e Instrucción n.º 4 Martorell, en donde se indica el periodo del 15 al 18 de marzo 2021, debe indicarse del 15 al 28 de marzo de 2021.

- Francisco González Audicana Zorraquino, titular del Juzgado Primera Instancia n.º 38 Barcelona, en donde se indica el periodo del 19 de octubre al 20 de noviembre de 2020, debe indicarse del 19 de octubre al 1 de noviembre de 2020.

- Joan L. Cardona Ibáñez, titular del Juzgado Primera Instancia n.º 7 Sabadell, en donde se indica el periodo de 13 al 26 de junio 2020, debe indicarse del 13 al 26 de julio 2020.

- Donde dice Ignacio Fernández de Senspleda, debe decir Ignacio Fernández de Senespleda.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

- M.^a Pilar Barrado Liesa, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Sabadell, en donde se indica el periodo del 13 al 26 de junio de 2020, debe decir del 13 al 26 de julio de 2020.

- José M.^a Prado Albalat, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 33 de Barcelona, en donde se indica el periodo del 5 al 18 de octubre de 2010, debe decir del 5 al 18 de octubre de 2020.

- Víctor Casillas Agüero, titular del Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 1 de Granollers, en donde se indica el periodo del 14 al 17 de mayo de 2020, debe decir del 4 al 17 de mayo de 2020.

- Lluís Ollé Coll, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Granollers, en donde se indica el periodo del 14 al 17 de mayo de 2020, debe decir del 4 al 17 de mayo de 2020.

- Alfonso Merino Rebollo, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Barcelona, en donde se indica el periodo del 14 al 17 de mayo de 2020, debe decir del 4 al 17 de mayo de 2020.

2.- Particípese este acuerdo al Ministerio de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Cataluña y a los servicios de Personal Judicial y de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3-1- Aprobar la suscripción de un Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, sobre el acceso remoto de los inspectores delegados y letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos de los juzgados y tribunales con sede en el territorio de la Comunitat Valenciana.

El citado convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3-2- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ayuntamiento de Madrid en materia de Formación Continua.

El convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

3-3- Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento de las licencias de los productos Oracle para los entornos informáticos del Centro de Documentación Judicial, en San Sebastián y Madrid (Informática Judicial e Informática Interna), mediante procedimiento con negociación, regulado en los artículos 166 a 171 LCSP, con fundamento en el artículo 168 a) 2.º, negociado sin publicidad por razones de protección de derechos exclusivos incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial, sujeto a regulación armonizada, por un importe máximo de 397.646,00 euros, IVA 21% incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08.01.111M.220.02 y 08.01.111P.220.02 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y con la siguiente distribución:

	2020	2021	2022	TOTAL
08.01.111M.220.02	34.308,71	138.474,80	131.679,84	304.463,35
08.01.111P.220.02	10.599,02	42.396,08	40.187,55	93.182,65
TOTAL	44.907,73	180.870,88	171.867,39	397.646,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

4-1- Autorizar la participación de la letrada de Escuela Judicial, Clara Carulla Terricabras, durante los días 1 al 12 de junio de 2020, en la actividad remota, A.1.1.3. Apoyo a la mejora de la formación on-line y desarrollo de un programa Aula global en la Escuela del Ministerio Público. Todo ello, en el marco del Proyecto Apoyo de la Unión Europea a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la criminalidad organizada en Perú.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Autorizar la participación de los vocales del Consejo, Juan Manuel Fernández Martínez y Nuria Díaz Abad y los letrados del Servicio de Relaciones Internacionales, Pedro Félix Álvarez de Benito y Francisco Javier Forcada Miranda, los días 10 y 11 de junio 2020, en la reunión por videoconferencia de la Asamblea General de la Red Europea de Consejos de Justicia.

Delegar la representación del Consejo en el vocal Juan Manuel Fernández Martínez de cara a las votaciones que se llevarán a cabo durante la Asamblea General.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- 1.- Inadmitir la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 003/2020,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

por no versar sobre cuestiones de protección de datos de carácter personal a las que se aplica la normativa de protección de datos.

2.- Trasladar la presente resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, a los fines previstos en el apartado 4 de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Española de Protección de Datos el 6 de julio de 2017, sobre colaboración en el ejercicio de las funciones propias de las autoridades de control en materia de protección de datos.

3.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

6-1- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Laura Bueso Hernández. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia número 6 de Lleida; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-7 de 13/02/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 03/07/2019 al 31/03/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-2- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Antonio López Tomás. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-18 de 17/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 17/10/2019 al 21/01/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-3- Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa n.º 22/2020.

6-4- Tomar conocimiento de la necesidad de ampliación de la planta de los juzgados de primera instancia e instrucción del partido judicial de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) en un órgano más, dando traslado al Ministerio de Justicia y a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

6-5- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Demetrio Vaíllo Martínez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: juzgados de lo social de Elche/Elx; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-21 de 31/10/2019; fechas de inicio y final de la medida: del 01/11/2019 al 30/04/2020; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

7-1- 1.- Convocar pruebas de especialización para cubrir diecinueve (19) plazas vacantes en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que se acompañan como anexo II a la documentación de este acuerdo.

3.- Aprobar el presupuesto para la realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con la memoria presupuestaria que se acompaña como anexo III a la documentación de este acuerdo, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, programa 111.0 "selección y formación de jueces", así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La presente propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

7-2- 1.- Convocar pruebas de especialización para cubrir siete (7) plazas vacantes en el orden jurisdiccional social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que se acompañan como anexo II a la documentación de este acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3.- Aprobar el presupuesto para la realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con la memoria presupuestaria que se acompaña como anexo III a la documentación de este acuerdo, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, programa 111.0 "selección y formación de jueces", así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La presente propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

7-3- Autorizar con cargo al programa 111 O del presupuesto para el año 2020 del Consejo General del Poder Judicial, la aprobación de un gasto de dos mil quinientos euros (2.500 euros) según se detalla en la documentación adjunta a este acuerdo, correspondiente a la cuota anual de pertenencia a la Red Euro Árabe de Formación Judicial (REAFJ).

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-4- Aprobar de forma excepcional la realización de los cursos de cambio de orden a juzgados de violencia sobre la mujer, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a la Jurisdicción de lo Social, a los juzgados de menores y a los juzgados de lo mercantil, de forma telemática, tanto en la parte práctica como en la parte teórica, en los concursos que sean publicados durante la declaración del estado de alarma, cuando los miembros de la Carrera Judicial afectados así lo soliciten.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. 46/2020 interpuesto por María Redondo Vergara, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción núm. 31 de Madrid, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de enero de 2020, sobre prórroga de prolongación de jornada de funcionarios/as, de distintos cuerpos, de dicho juzgado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

adicional tercera, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. 94/2020 interpuesto por Francesc Pont Torredadella contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de 3 de febrero de 2020, por el que se archiva la queja formulada con relación a la tramitación/ resolución de diversos procedimientos seguidos ante el Juzgado de XXX de XXX (XXX).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

10-1- Aprobar el informe núm. 51/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Carrascosa Chacón, Carlos Martínez Gil, Mario Fonseca Novoa, Felipe Guerrero Lerma, Antonio José Carvajal Álvarez y Fernando Jiménez Martínez.

10-2- Aprobar el informe núm. 39/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Delia Gracia Sierra.

11-1- Tomar conocimiento de la dación de cuenta del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial relativa a modificación del Protocolo de Comunicación de la Justicia para garantizar la publicidad de las actuaciones judiciales en el marco de las medidas de prevención adoptadas como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19.



11-2- Antecedentes y justificación del Acuerdo

Mediante Acuerdo de 20 de abril de 2020, la Comisión Permanente del CGPJ remitió al Ministerio de Justicia trece propuestas para su estudio y posible inclusión en el Real Decreto-ley de medidas urgentes para la Administración de Justicia, en relación con la gestión de la pandemia de coronavirus COVID-19 que preparaba el Gobierno.

Entre ellas, figuraba la medida (12. RDL) sobre celebración preferente de los actos procesales por medios telemáticos mientras dure la situación de emergencia sanitaria y cuando los medios tecnológicos puestos a disposición de jueces y fiscales lo hagan posible. Tal medida se justificaba señalando que la realización de actos procesales en régimen de presencia física supone un riesgo de contagio del coronavirus, en especial cuando ello supone tener que acudir a edificios judiciales donde se celebran multitud de actos procesales pues son lugares de concentración masiva de personas que pueden facilitar los contagios.

La finalidad de la medida es preservar la salud del personal judicial, el funcionariado, los profesionales, y la totalidad de las personas intervinientes en el proceso (partes, testigos, peritos, acompañantes ...). También se decía que en muchos casos las leyes de procedimiento establecen de manera expresa la obligación de presencia para una vista, comparecencia o acto de juicio, lo que se ha venido interpretando como obligación de presencia física, al igual que para la realización de actos de comunicación personales. Con la introducción de una norma que, en todos esos casos, posibilite la utilización de medios telemáticos se habilitaría para la válida realización de esos actos procesales sin riesgos de contagio protegiendo así la salud. Se indicaba asimismo en la justificación de la medida que era coherente y concordante con la previsión contenida en el art. 229.3 de la LOPJ.

Más recientemente, el Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, ha previsto que la forma telemática sea el modo preferente de celebración de las actuaciones judiciales durante un determinado período de tiempo que comprende el sometido al estado de alarma y los tres meses posteriores.

Con posterioridad, la Comisión Permanente aprobó en su sesión del 29 de abril de 2020 el "Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional", que incluye una "Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales".



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Por acuerdo de 11 de mayo de 2020, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial dispuso la elaboración de una guía para la realización de actos procesales telemáticos. A tal efecto, se dispuso también la constitución de un grupo de trabajo integrado por los Vocales María Victoria Cinto Lapuente, Jose Antonio Ballesteros Pascual, José María Macías Castaño y el letrado del Consejo General del Poder Judicial Juan Carlos Garcés. Concluidos los trabajos, se eleva a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial la propuesta para la aprobación de una "Guía de Actos Procesales Telemáticos".

Más recientemente, la Comisión Permanente en su sesión de 14 de mayo de 2020 aprobó la 1ª actualización del Protocolo de actuación para la reanudación de la actividad judicial y salud profesional. En el apartado destinado a las pautas del plan de contingencia contenidas en el mencionado Protocolo, se dispone que en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto Ley 16/2020, sobre celebración de actos procesales mediante presencia telemática, y para hacer efectiva la aplicación de dicha normativa se prevé el uso preferente de medios telemáticos en actos de juicio y deliberaciones, entre otras actuaciones procesales, con salvedades que se prevén para el orden jurisdiccional penal, disponiéndose al efecto que el CGPJ aprobará un protocolo general para unificar y homogeneizar dicho modelo, sin perjuicio de las prevenciones que pudieran dictar las Salas de Gobierno -sujetas en todo caso al control de legalidad, dejando a salvo las futuras previsiones normativas al respecto.

Por último, se ha de poner de manifiesto la vocación de permanencia de la presente Guía, pues si bien el origen de la misma se sitúa en un ámbito temporal extraordinario, resulta del todo necesario aprovechar las medidas que se recogen en la misma para ir implantando de manera progresiva en el seno de la Administración de justicia la utilización de medios telemáticos que los avances tecnológicos posibilitan en cada momento.

En virtud de cuanto antecede, la Comisión Permanente adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta de "Guía de Actos Procesales Telemáticos".

Segundo.- Remitir la Guía de Actos Procesales Telemáticos a las Presidencias del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia, así como al Ministerio de Justicia, a las Asociaciones Profesionales de Jueces y Magistrados y las Presidencias de los Consejos Generales de la Abogacía Española, de Procuradores de España y de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, para su conocimiento y difusión.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

11-3- Remitir a Gabinete Técnico para emisión de informe acerca de la consulta realizada por la Asociación Judicial "Francisco de Vitoria".

11-4- Tomar conocimiento de los acuerdos contenidos en el acta de la comisión autonómica de la Comunidad Valenciana de fecha 7 de mayo de 2020 y comunicar cuanto sigue:

Respecto a la consulta que se eleva en el Acuerdo n.º 2, la misma ha quedado resuelta con el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 9 de mayo de 2020 (n.º 11.1) conforme al cual se mantiene la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos procesales y administrativos, establecida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y la consiguiente suspensión de las actuaciones procesales no catalogados en dicho Real Decreto y los acuerdos de la Comisión Permanente de 13 y 14 de marzo.

En cuanto a la fecha para la reactivación de la actividad judicial corresponderá establecerla al Consejo General del Poder Judicial en coordinación con el Ministerio de Justicia.

De otro lado, el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2020 (n.º 11.1) determina que la Guía de Buenas Prácticas (aprobada por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de abril, n.º 11.9) en su apartado 13 dispone que incumbe las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional el establecimiento de "Protocolo para la coordinación de agendas de señalamientos". Así, serán las Salas de Gobierno las que aprobarán dicho protocolo, pudiendo dar participación para la elaboración de este tanto a las Comisiones de Seguimiento, debiendo ser oídas las correspondientes Juntas generales o sectoriales de Jueces y Secretarías de Gobierno o de Coordinación. Estos protocolos se realizarán sin perjuicio de lo establecido a efectos procesales en los artículos 182 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, se señala que para el momento en que se levante la suspensión de plazos y términos procesales y deban reordenarse las agendas de señalamiento, se tendrán en cuenta como indicadores desde este momento a esos efectos si la vista puede o no celebrarse por medios telemáticos, si la Sala es de uso compartido o no durante el día por el mismo órgano judicial, aforo máximo que permita mantener la distancia interpersonal de seguridad de al menos 2m en Salas de Vistas y pasillo, duración estimada del señalamiento, el tiempo preciso para limpieza de la Sala, condiciones ambientales u otros.

Por tanto, la consulta ha perdido su objeto tras los acuerdos de la Comisión Permanente de 9 y 11 de mayo, y especialmente tras este último.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Respecto a la consulta que se eleva en el Acuerdo n.º 3, relativa al escrito presentado por el Consejo Valenciano de Procuradores al que se adhiere el Colegio de Graduados Sociales de Valencia y el Consejo Valenciano de Abogados, se toma conocimiento de este, y en cuanto a la solicitud de información sobre:

"la implementación efectiva de las medidas sanitarias requeridas por las autoridades sanitarias en cada una de las sedes y edificios judiciales y en especial en las salas en las que se tengan que llevar a efecto la celebración de vistas, juicios o cualquier otro acto judicial en la que intervengan profesionales o ciudadanos y ello, para salvaguardar la salud e integridad física de nuestros compañeros y de los ciudadanos a los que representamos. Con el fin de poder tener constancia de la implementación real de tales medidas sanitarias, se ha acordado solicitarle se certifique que todas las sedes judiciales de esta Comunidad y las salas de vistas ubicadas en las mismas reúnen y cumplen las condiciones de seguridad sanitarias determinadas por las autoridades competentes. Tal certificación debería en todo caso obrar en poder de este Consejo con una antelación de al menos 10 días a la fecha que se establezca para la reactivación completa de los órganos judiciales o parcial, en caso de que dicha reanudación de actividad se lleva a efecto por órdenes jurisdiccionales, con la finalidad de advertir con tiempo suficiente a nuestros colegiados y representados y así evitar situaciones de riesgo personal que afecten a los mismos o a nuestros clientes y que puedan conllevar la solicitud de suspensión de algún señalamiento".

Se toma conocimiento del Acuerdo de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (su ref. Expediente 57/2020) de fecha 6 de mayo en el que se dispone que *"Estimando que los extremos interesados en el párrafo segundo del mencionado escrito no son competencia de esta residencia, elévese al Consejo General del Poder Judicial sometiendo a su consideración el mencionado extremo".*

Comunicar que la información, así como las certificaciones, interesadas por el Consejo Valenciano de Procuradores vienen referidas a competencias que no residen en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en su totalidad, sin perjuicio de la información que pueda hacerse pública desde la Comisión de Seguimiento Autonómica, así como desde los órganos y administraciones competentes.

11-5- Comunicar al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación con su consulta de fecha 18 de mayo de 2020 cuanto sigue:

El artículo 1 del Real Decreto – Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Administración de Justicia, declara hábiles, por ser urgentes a estos efectos todas las actuaciones judiciales, los días 11 a 31 del mes de agosto del 2020, exceptuándose de esta previsión los sábados, domingos y festivos, salvo para aquellas actuaciones judiciales para las que estos días sean ya hábiles conforme a las leyes procesales. No obstante, a este respecto, la Comisión Permanente estableció en su acuerdo de fecha 11 de mayo de 2020 una serie de recomendaciones, que se reiteran a continuación:

- Limitar en lo posible las vistas orales, sin perjuicio de aquellas que deban celebrarse en atención a su urgencia.
- Comunicar a las partes los señalamientos para dicho período con la suficiente antelación, preferiblemente antes del 15 de junio.
- Reducir al mínimo esencial la práctica de notificaciones cuyo plazo precluya entre el 11 y el 31 de agosto.

No obstante, en esta misma instrucción y de cara a los criterios para el disfrute vacacional en el año 2020 de los miembros de la Carrera Judicial y la elaboración de los consiguientes planes anuales de vacaciones la Comisión Permanente estableció que para dar el debido cumplimiento al mandato legal contenido en el RD – Ley 16/2020, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID -19 en el ámbito de la Administración de Justicia, se debe de utilizar como criterio, en primer lugar, la concentración en el mes de agosto del período de disfrute de vacaciones de jueces y magistrados para poder intensificar en los meses de julio y septiembre la celebración de juicios y comparecencias, sin perjuicio, de que durante este mes queden debidamente cubiertos las salas de vacaciones, servicios de guardia y órganos judiciales que sean necesarios para atender las actuaciones declaradas urgentes previamente por las leyes procesales.

11-6- Tomar conocimiento de las comunicaciones que se indican en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo, relacionadas con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

11-7- Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se indican en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo, relacionados con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.

11-8- Comunicar, en relación con su solicitud de información relativa al número de integrantes de la Carrera Judicial afectados por la pandemia y el detalle de aquellos que se encuentran de baja o en cuarentena por razón de esta, que el Consejo General del Poder Judicial no cuenta con la información que solicita al no ser el órgano competente para la recepción de los partes de baja que se hubieran podido expedir por causa del Covid 19.

No obstante lo anterior, este Consejo, aun habiendo recibido alguna información sobre estas incidencias, no está en condiciones de conocer y en consecuencia de informar de una manera precisa y fehaciente sobre el alcance real de la incidencia de la pandemia en el ámbito de la Carrera Judicial.

Por último, este Consejo General del Poder Judicial quiere poner de manifiesto que a lo largo de la situación de pandemia que padecemos ha adoptado y seguirá adoptando cuantas medidas sean precisas para garantizar la salud profesional de la Carrera Judicial, como lo evidencia la realización específica, dentro de la analítica de sangre habitual, de las pruebas de determinación serológica de anticuerpos de Covid-19, satisfaciendo de esta manera la imperiosa necesidad derivada de la actual situación sanitaria.